



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 48 -2018/MDV-CDV

Ventanilla, 6 de julio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 6 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 032-2018-GDU/MDV la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal respecto a la desafectación de los predios inscritos en las Partidas N° P01298984, N° P52014035, N° P01294311 y N° P52014601 del Registro de Predios de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 023-2018/MDV-SGCPU-HSVF de 22 de junio de 2018, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que la parte administrada viene ocupando 4 predios asignados como bienes públicos, inscritos en las Partidas Activas N° P01298984 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. H9 Lote 1 Sector C Grupo Residencial C4), N° P52014035 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. H9 Lote 1-C Sector C Grupo Residencial C4), N° P01294311 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. O°5 Lote 1 Sector A Grupo Residencial A2) y N° P52014601 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. O°5 Lote 1-E Sector A Grupo Residencial A2) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, los cuales tienen el uso de Área de Protección Ambiental, y cuyo titular registral es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignado como: Zona de Recreación Pública (ZRP);

Que, mediante Oficio N° 194-2017-GRC/GGR/OGP de 22 de junio de 2017, el Gobierno Regional del Callao señala que no presenta oposición y queda comprobado que las áreas de 71,684.77 m²; 8,954.91 m²; 194,607.80 m² y 2,122.50 m² respectivamente, han perdido su naturaleza pública; por tales motivos, existe opinión técnica favorable para la desafectación parcial de los predios antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 205-2018/MDV-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la Desafectación de los 4 predios ocupados por el Asentamiento Humano "Leandra Ortega Espinoza", para un uso de vivienda y bajo la siguiente forma:

- a) Desafectación Parcial del predio inscrito en la Partida N° P01298984 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con uso de Área de Protección Ambiental denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. Z4 Lote 2 Sector C Grupo Residencial C4, y sobre un área de 71,658.51 m²;
- b) Desafectación del predio inscrito en la Partida N° P52014035 (proveniente de la Partida Matriz N° P01298984) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con uso de Área de Protección Ambiental denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. H9 Lote 1 Sector C Grupo Residencial C4, y sobre un área de 8,954.91 m²;
- c) Desafectación Parcial del predio inscrito en la Partida N° P01294311 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con uso de Área de Protección Ambiental denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. O°5 Lote 1 Sector A Grupo Residencial A2, y sobre un área de 194,608.11 m²; y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- d) Desafectación del predio inscrito en la Partida N° P52014601 (proveniente de la Partida Matriz N° P01294311) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con uso de Área de Protección Ambiental denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. O°5 Lote 1-E Sector A Grupo Residencial A2, y sobre un área de 2,122.50 m²;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que “Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley”;



Que, asimismo el artículo 28° de la precitada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;

Que, durante la inspección ocular se ha verificado que la parte administrada ocupa un área total de 277,344.03 m², el cual aparece distribuido en 90 manzanas con un total de 1206 lotes, donde existe ocupación y vivencia con diversos grados de consolidación, apreciándose que el 2% son edificaciones de concreto y en construcción (cuentan con cimentaciones y muros de ladrillos) y el 98% son edificaciones provisionales de madera o eternit, no contando con servicio básico definitivo alguno, siendo que el abastecimiento de agua y luz es provisional así como para la disposición de excretas se utiliza silo; además que no existe oposición alguna por parte de sus colindantes, tal como se desprende de la reunión de 20 de marzo de 2016 y que aparece acompañado en el Documento Simple N° 20093-2018 respectivamente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Opinar favorablemente sobre la desafectación de los siguientes predios:

- Desafectar Parcialmente el predio inscrito en la Partida N° P01298984 denominado “Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. H9 Lote 1 Sector C, Grupo Residencial C4” proveniente de la partida Matriz N° P01289967 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. Z4 Lote 2, Sector C, Grupo Residencial C4) del Registro de Predios de la SUNARP, siendo el área total a desafectar de 71,658.51 m², a uso asignado para vivienda;
- Desafectar el predio inscrito en la Partida N° P52014035 denominado “Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. H9 Lote 1-C, Sector C, Grupo Residencial C4”, proveniente de la Partida Matriz N° P01298984 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. H9 Lote 1, Sector C, Grupo Residencial C4) del Registro de Predios de la SUNARP, siendo el área total a desafectar de 8,954.91 m², a uso asignado para vivienda;
- Desafectar Parcialmente el predio inscrito en la Partida N° P01294311 denominado “Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. O°5 Lote 1 Sector A, Grupo Residencial A2” proveniente de la Partida Matriz N° P01289967 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. Z4 Lote 2, Sector C, Grupo Residencial C4) del Registro de Predios de la SUNARP, siendo el área total a desafectar de 194,608.11 m²; y



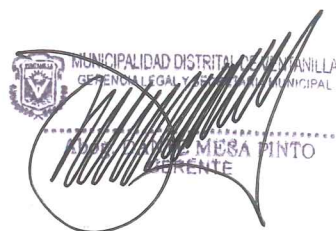
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- Desafectar parcialmente el predio inscrito en la Partida N° P52014601 denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. O°5 Lote 1-E Sector A, Grupo Residencial A2, proveniente de la Partida Matriz N° P01294311 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. O°5 Lote 1, Sector A, Grupo Residencial A2) del Registro de Predios de la SUNARP, siendo el área total a desafectar de 2,122.50 m2, a uso asignado para vivienda, a fin que la Municipalidad Provincial del Callao pueda posteriormente aprobarlas, toda vez que los terrenos han perdido su naturaleza y uso del bien público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y ASISTENCIA MUNICIPAL
Ana Rosa Mesa Pinto
GERENTE